



RADICACION : 08001315300520210032700
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4,
DEMANDADO: EASY INVESTMENTS S.A.S. NIT. No. 900584683-0Y OTROS

Barranquilla, quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 890.300.279-4, representada legalmente por EFRAIN OTERO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14.961.168, de conformidad con el poder a mi conferido por la Doctora NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, portadora de la cédula de ciudadanía No 55.304.714, quien funge como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales de la sociedad arriba mencionada, por medio de apoderado judicial Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, con la cédula de ciudadanía No.72.273.155, y T.P.No. 156.029, presento proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía en contra de la sociedad denominada EASY INVESTMENTS S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900584683-0, representada legalmente por GUASTAVO EUGENIO BORRAS IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.152.423; la sociedad EASY CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 830502545, representada legalmente por GUASTAVO EUGENIO BORRAS IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.152.423; el señor JOSE HUMBERTO SOTO ROBLES, atrás mencionado, como persona natural; y la señora FANY IGLESIAS DE BORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No 22.385.587.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese la sociedad denominada EASY INVESTMENTS S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900584683-0, representada legalmente por GUASTAVO EUGENIO BORRAS IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.152.423; la sociedad EASY CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 830502545, representada legalmente por GUASTAVO EUGENIO BORRAS IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.152.423; el señor JOSE HUMBERTO SOTO ROBLES, atrás mencionado, como persona natural; y la señora FANY IGLESIAS DE BORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No 22.385.587, a pagar en el término de cinco días al BANCO DE OCCIDENTE S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 890.300.279-4, por medio de apoderado judicial Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, con la cédula de ciudadanía No.72.273.155, y T.P.No. 156.029, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$447.901.471), suma de dinero que involucra o cobija los siguientes conceptos debidos por los integrantes de la parte demandada al momento del diligenciamiento del título. OBLIGACIÓN 8040020251 SALDO DE CAPITAL \$ 437.923.715 OBLIGACION 49113300104409125 SALDO DE CAPITAL \$9.771.320 INTERESES CORRIENTES DEBIDOS \$205.588.00 INTERESES DE MORA DEBIDOS \$852.451.2. Por la suma accesoria de los intereses de mora causados hasta la fecha de presentación de esta demanda, sobre las sumas de los capitales respaldados con el título aducido como instrumento de recaudo. Intereses que, en el caso del capital insoluto de la obligación 8040020251, ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 140.592.582); y que en el caso del capital insoluto de la obligación 49113300104409125, ascienden a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 186.968). 1.3. Por los intereses de mora que se sigan causando con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda sobre las sumas de capital.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º.) Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico. El traslado comenzara a correr al día siguiente de la notificación.

4ª.) Se tiene al Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, con la cédula de ciudadanía No.72.273.155, y T.P.No. 156.029, como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 08 HOY 20 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>

COG/ebf.
RAD, - 2021-00327 -00.